
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Puebla, Puebla
EDICTO**

En el juicio de amparo 833/2016-V, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Eliseo Calderón Rosendo, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y se hace de su conocimiento que María Juana Paz Romero Mata, representante común de los quejosos, promovió juicio de amparo contra actos de la Dirección General Jurídica, Consultiva y de Asuntos Legislativos de la Fiscalía General del Estado de Puebla y otra autoridad, por la resolución de veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, dictada en autos de la averiguación previa AP-11/2014/DMZS/AEDF3 en la cual determinó el inejercicio de la acción penal. Se le previene a Eliseo Calderón Rosendo para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS DEL UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo, la cual habrá de celebrarse hasta que él se apersona o transcurra el plazo de treinta días concedido. Para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla; 04 de mayo de 2017.

El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

José Gabino Medel Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 449586)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Ciudad Obregón, Sonora
EDICTO**

JUICIO DE AMPARO 218/2017

En el juicio de amparo **218/2017**, promovido por **Balvaneda Valdez Vizcarra por su propio derecho y como albacea testamentaria de la sucesión de Ramiro Valdez Fontes**, contra actos del **Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, con residencia en esta ciudad**, de quien reclama el auto dictado el veinte de febrero de dos mil diecisiete dentro del expediente 2563/2013, promovido por el Ejido Cajeme del Municipio de Cajeme, mediante acuerdo de cinco de junio de dos mil diecisiete, se ordenó el emplazamiento del tercero interesado **Unión de Crédito Agrícola e Industrial del Sur de Sonora, S.A. de C.V.**, por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Excelsior de la ciudad de México, Distrito Federal, requiriéndosele para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación, se apersona a juicio por conducto de su representante legal a defender sus derechos, si lo estima prudente y para que señale domicilio en Ciudad Obregón, Sonora, para recibir notificaciones, apercibido de que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, dejándose a su disposición con el Secretario judicial de este tribunal las copias de traslado de la demanda respectiva, atento a lo preceptuado por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente:

Ciudad Obregón, Sonora, 05 de junio de 2017

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora.

Lic. Lizeth Soraya Castelo Martínez.

Rúbrica.

(R.- 451280)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 9o. de Distrito
Cd. Juárez, Chih.**

Terceros interesados:

José Luis García Moreno y Manuel Adrián Arzate Gámez.

Por medio del presente se les hace saber que **Carlos Cuauhtémoc Morales Cruz**, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo **911/2016-VII**, contra actos del juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos, cuyos actos reclamados se hicieron consistir en el auto de vinculación a proceso dictado en la causa penal 2100/2016. En razón de que se ignora su domicilio, por auto de **diez de mayo de dos mil diecisiete**, se le manda emplazar por medio de este **EDICTO** que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2°.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 10 de mayo de 2017.
El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua.
Licenciado Jesús Alberto Ávila y Garavito.
Rúbrica.

(R.- 450023)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, Francisco Tecpanecatí Núñez, parte tercero interesada en el juicio de amparo 69/2017-C, de este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Felipe Inda Chavira, en su carácter de defensor particular de Juan José Manuel Moreno Muñoz, contra actos del Juez Octavo de lo Penal de la ciudad de Puebla y otra autoridad; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda, del auto admisorio y del acuerdo de dieciséis de mayo del año en curso, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 16 de mayo de 2017.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Nahiel Avendaño Palacios.
Rúbrica.

(R.- 450029)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit
EDICTO**

Al margen un sello oficial del Escudo Nacional
En cumplimiento a lo ordenado en autos, se informa a las víctimas indirectas Ilze Ayari Murrieta Bravo, María Concepción Gurrola Rosas, Maribel Martínez Coyotzi y Carolina Jasmín Ruiz de León, que en la causa penal 112/2011-II el doce de mayo de dos mil diecisiete, se dictó sentencia absolutoria a GERARDO GONZÁLEZ VILLAFUERTE, por la comisión del delito de privación ilegal de la libertad y otro, se les hace saber el derecho y término de cinco días hábiles para apelar, se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en Tepic, Nayarit, ante la alzada.

El Rincón, Municipio de Tepic, Nayarit; 22 de mayo de 2017.
Titular del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit.
Juez Francisco Javier Montaña Zavala.
Rúbrica.

(R.- 450629)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO.

Juicio de amparo 782/2016, promovido por MARÍA VIRGINIA GERARDO ARIPEZ, en contra de actos del Presidente del Ayuntamiento, San José del Cabo, Baja California Sur y otras; reclama contenido de oficio DMC/583/2016 de 28/07/2016, que niega registrar escritura 16,615, volumen 792, de la Notaría pública 17; se ordenó emplazar al tercero interesado Kron Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable por edictos, para que comparezca en el plazo de **treinta días**, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en ésta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido de no hacerlo, se harán por lista; artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., 15 de mayo de 2017.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.
Eunice Casillas Maldonado.
Rúbrica.

(R.- 451249)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

María Luisa Vélez Sánchez.

"Cumplimiento auto nueve de mayo de dos mil diecisiete, dictado por la Secretaria del Juzgado Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 208/2017-III, promovido por Odi Javier Lenoir Briseño, Isidro Daniel Velazquez Lucas y Oliver Martin Hernández Álvarez, por propio derecho, contra actos del Juez de Control y Enjuiciamiento Penal del Distrito Judicial de Tabares, residente en esta ciudad y otra autoridad, se hace del conocimiento que le resulta carácter tercero interesada, en términos artículo 5°, fracción III, inciso c), Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviene se apersona, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado las diez horas del veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el nueve de mayo de dos mil diecisiete. doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero.
Lic. Antonia Gómez Valverde.
Rúbrica.

(R.- 450238)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

"PEDRO FLORES ENRÍQUEZ Y LUCÍA CANTORAN GATICA".

"Cumplimiento auto cuatro de mayo de dos mil diecisiete, dictado por Juez Cuarto Distrito Estado Guerrero, juicio amparo 1160/2016, promovido Cristal Navarrete Villanueva y Erick Navarrete Villanueva, contra actos de Juez Octavo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, con sede en esta ciudad, se hace conocimiento resulta carácter terceros interesados, términos artículo 5°, fracción III, inciso c) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a su interés conviniere se apersonen, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, fracción "A", fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de termino treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado diez horas con diez minutos del diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil diecisiete. Doy fe.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Gustavo Vega Ascencio.
Rúbrica.

(R.- 450239)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Mariana Espíndola Hernández, tercera interesada dentro del juicio de amparo 1751/2016, se ordenó emplazarla a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y se hace de su conocimiento que el quejoso Arturo Toxtle Toxqui, por propio derecho, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla; que hizo consistir en las interlocutorias de quince de septiembre de dos mil dieciséis, emitidas en el juicio de nulidad de actas de nacimiento y de la cancelación de inscripción en el Registro del Estado Civil de las Personas 1253/2015, del índice de la responsable. Se le previene se presente al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por lista en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, copias simples de traslado de la demanda; se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas treinta y un minutos del veinte de junio de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo. Para su publicación en cualquier periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla; 11 de mayo de 2017.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. Alejandro Javier Padilla López.

Rúbrica.

(R.- 450242)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A JESÚS ANTONIO DEL PASO METTEY, tercero interesado en el juicio de amparo directo D-195/2016, promovido por OCTAVIO GÓMEZ BETZ, por su propio derecho, contra la sentencia de treinta de junio de dos mil dieciséis, dictada por los Magistrados de la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 125/2014, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 29/2012 y su acumulado 41/2012 por el Juez Quinto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, instruido por los delitos de robo agravado y otro, usted tiene el carácter de tercero interesado, atento a su condición de agraviada del activo en cuanto al citado delito, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarla y notificarle el auto de veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo, deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 28 de abril de 2017.

Secretaría de Acuerdos adscrita al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Lic. Ruth Tlatoa Suárez.

Rúbrica.

(R.- 450252)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

KARINA GABRIELA ÁLVAREZ DEL CASTILLO SOTELO Y
EDGAR GABRIEL VALDEZ DE LA TORRE.

En los autos del juicio de amparo número **1135/2016-V**, promovido por **CESAR ADRIAN VOLPI BELTRAN**, en su carácter de apoderado legal de la persona moral **ADAMANTINE SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, quien a su vez es apoderado legal de **CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE DIVISION FIDUCIARIA**, quien es fiduciario del fideicomiso identificado como **F/00430 Y/O F/430**, contra actos del **Juez Cuadragésimo Sexto Civil de la Ciudad de México**, radicado en este Juzgado Octavo

de Distrito en Materia Civil en esta capital; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2017.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Juan Manuel Rivera Ávila.

Rúbrica.

(R.- 449847)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A **Paulina Andrés Cabrera**, tercera interesada en el juicio de amparo directo D-3/2017, promovido por **Baltazar Garrido Cruz**, por su propio derecho, contra la sentencia de dos de diciembre de dos mil quince, dictada por los Magistrados de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el tomo **859/2015**, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso **43/2000** por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Xicotepec de Juárez, Puebla, instruido por el delito de homicidio calificado, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de hermana de quien en vida respondiera al nombre de **Erasto Andrés Cabrera**, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarla y notificarle el acuerdo de **tres de enero de dos mil diecisiete** por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo, deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, a 19 de mayo de 2017.

Secretaría de Acuerdos adscrita al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Lic. Ruth Tlatoa Suárez.

Rúbrica.

(R.- 450253)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
A.D. 153/2017
EDICTO

A: **Jesús Eduardo Luquín Garibay y José Carlos Luquín Garibay**

Juicio de amparo directo **153/2017**, promovido por **Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, por conducto de su apoderado **Jesús Plazola Sánchez**; en el que se ordenó correrles traslado con la demanda de garantías de mérito conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b), y 177, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que, se apersonen al juicio como parte tercera interesada en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación. Quedan a su disposición en la actuaría del tribunal las copias simples de la demanda de garantías.

NOTA: Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a ocho de mayo de dos mil diecisiete.

La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Lic. María Regina Scherer Ibarra.

Rúbrica.

(R.- 450416)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

RAFAEL NAVA FLORES.

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 83/2017, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por María Teresa Hernández Rivera, contra los actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de nueve de diciembre de dos mil dieciséis, dictada en el Toca número 1839/2016, el cual emana del juicio ordinario civil bajo el número de expediente 1529/2010, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado RAFAEL NAVA FLORES, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior, así como en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente

México, Distrito Federal a 29 de mayo de dos mil diecisiete.

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. María Antonieta Solís Juárez.

Rúbrica.

(R.- 450695)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

BEATRIZ GUERRERO GONZÁLEZ

En el juicio de amparo **1595/2016**, promovido por **Abel García Hernández**, contra actos del **Fiscal General del Estado de Querétaro** y otras autoridades, en el que **Beatriz Guerrero González**, tiene el carácter de tercera interesada, se dictó un auto en el que se ordena emplazarla a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE**, haciéndole saber que la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, esto es en el juicio **1595/2016**, el mencionado quejoso, reclama a las autoridades responsables, la orden de aprehensión y presentación, así como su ejecución. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la referida tercera interesada, que deberá presentarse a este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, nueve de mayo de dos mil diecisiete.

Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo

y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

Licenciada Gabriela Capetillo Piña

Rúbrica.

(R.- 451131)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

28

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,

con sede en Cancún

Amparo Indirecto 1523/2016-B-4

Quejoso: Rodolfo Serrato Pérez

EDICTO

HAGO SABER: En el juicio de Amparo indirecto 1523/2016-B-4 promovido por Rodolfo Serrato Pérez, contra actos de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje de Solidaridad, con sede en Playa del Carmen, Quintana Roo y otra autoridad, consistente en la resolución de treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, emitida en el juicio laboral 281/2004; se hace constar que se ordenó emplazar a la tercera interesada Micaela del Carmen Caamal Moreno, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda

emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo, por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se publica en el local de este Juzgado, en lugar visible y de fácil acceso. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo. Cancún, Quintana Roo; veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.

Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún.

Ciro Carrera Santiago.

Rúbrica.

(R.- 449928)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

**“Miriam Liliana Rubio Reyes, Miguel Ángel Hernández Uribe y
Gilberto Muñoz García”**

En el juicio de amparo **1506/2016-VI**, promovido por **RAÚL ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, contra actos del **Juez Séptimo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro**, tienen el carácter de terceros interesados, se dictó un auto en el que se ordena emplazarlos a dicho juicio de amparo, para que comparezcan a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE**, haciéndoles saber que la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, se reclama el auto de formal prisión dictado el **veintinueve de agosto de dos mil dieciséis**, dentro de la citada causa penal **17/2016**, en el que se decretó auto de formal prisión por la comisión del delito de fraude genérico maquinado, previsto y sancionado por el artículo 193, fracciones I y III, del Código Penal para el Estado de Querétaro. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a los referidos terceros interesados, que deberán presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 02 de mayo de 2017.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.

Licenciada María Esmeralda Díaz López.

Rúbrica.

(R.- 451156)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 288/2017, promovido por **SILVANO BELLO FLORES Y/O SILVANO BELLO FLORS (sentenciado)**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Héctor Mena Vidal, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de treinta y uno de mayo de dos mil siete, dictada en el toca penal 80/2007-IV, se señaló como autoridad responsable a la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; así como violación a los artículos 14 y 16 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere al tercero interesado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Alfonso Gabriel García Lanz (Presidente), Laura Serrano Alderete y Germán Ramírez Luquín, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos

Karina Melendres Montes.

Rúbrica.

(R.- 451163)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

En el juicio de amparo **92/2017-I**, promovido por **Héctor Ramón Escajadillo Díaz**, contra actos del **Juez Décimo Quinto Civil, Secretario de Seguridad Pública, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública todos de la Ciudad de México**, así como al **Director del Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social dependiente de la Dirección General de Reclusorios**; consistente en la orden de arresto hasta por treinta y seis horas emitida por el Juez responsable contra el quejoso; se tuvo como tercero interesado a **Aurea Soult Gómez** y no ha sido posible emplazarla; hágase del conocimiento de la misma que deberá presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro**, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad de México, dieciséis de mayo de dos mil diecisiete.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
Ana Paola Sánchez Villanueva
Rúbrica.

(R.- 451185)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
en el Estado de Campeche
Campeche, Camp.
Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche,
C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo **509/2017**, promovido por **Reina Márquez Cruz y/o Reyna Márquez Cruz**, se emplaza a juicio a **Bacilio García Barrón**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 29 de mayo de 2017.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal
Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.
Lic. Mario Élfego Leal Maturino.
Rúbrica.

(R.- 451258)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Requerimiento de Pago al demandado **Marco Antonio Martínez Lasso**.

En el juicio **ordinario civil 274/2013-A**, promovido por el **Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán"**, el **cinco de noviembre de dos mil catorce**, se dictó **sentencia definitiva** cuyos puntos resolutivos son: **PRIMERO**. La vía ordinaria civil ha sido procedente, en la que el actor Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, **acreditó su acción** y el demandado Marco Antonio Martínez Lasso, no acreditó sus excepciones y defensas, en consecuencia: **SEGUNDO**. Se **condena** al demandado a **restituir** al actor, por concepto de suerte principal la cantidad de **\$804,000.00 (ochocientos cuatro mil pesos)**, lo que deberá hacer dentro del término de **CINCO DÍAS** contados a partir

de que sea ejecutable la presente resolución, apercibido de que de no hacerlo se embargarán bienes de su propiedad suficientes para garantizar el monto de lo adeudado. **TERCERO. Se condena** al demandado a **pagar** al actor, por concepto de pena convencional, el 5% cinco por ciento calculado mediante la fórmula establecida en la cláusula décima primera del contrato basal, por atraso en cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los servicios no entregados o prestados oportunamente, en términos del quinto considerando. **CUARTO. Se condena en costas** al demandado, las que serán reguladas en ejecución de sentencia; sentencia que fue confirmada por el Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, el dieciocho de febrero de dos mil quince, en el toca **577/2016-II**, resolución que fue señalada como acto reclamado en el amparo directo **D.C. 216/2015**, resuelto por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en la que por ejecutoria de veintiuno de mayo de dos mil quince se resolvió negar el amparo.

Por auto de **veintiséis de octubre de dos mil dieciséis**, emitido en el referido juicio, se ordenó requerir el pago voluntario al demandado **Marco Antonio Martínez Lasso**, por medio de **edictos**, para que en el plazo de **cinco días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca al local de este juzgado a realizar el pago de la cantidad antes señalada o en el caso de no hacerlo señalar dentro del mismo término bienes de su propiedad suficientes para cubrir el pago a que fue condenado, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho término, el derecho pasará a la actora para señalarlos, los que se pondrán en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora; debiendo recibir el depositario los bienes bajo inventario formal, previa aceptación y protesta de desempeñar el cargo fielmente; publicaciones que se practicarán de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, es decir, por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico **"EL UNIVERSAL"**, por así haberlo solicitado el ejecutado.

Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2016.

La Secretaria

Ana Lilia Olvera Arizmendi

Rúbrica.

(R.- 450019)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro
EDICTO

1. **María Esther Martínez Jiménez y Marco Antonio Castelán Rojano**, por si y como socios y accionistas de **Industrias Alimenticias Mac, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Soymex, Sociedad Anónima de Capital Variable; y,**

2. **Dimat Copacker, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número **1441/2016-I**, promovido por **UNIFIN CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, por conducto de su apoderado legal Jorge Irazabal Hernández, juicio en el cual, con fundamento en lo dispuesto por la fracción III, inciso b) del artículo 5° de la Ley de Amparo, les recae el carácter de terceros interesados, emplazándoseles por este conducto para que en el plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezcan al juicio de amparo de mérito, apercibiéndoles que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, quedando a su disposición las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente.

Santiago de Querétaro, Querétaro, 16 de mayo de 2017.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro.

Licenciado José Omar Rangel Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 449905)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Estado de Chihuahua
Juzgado Primero de Distrito
Amparo Indirecto
1067/2016
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS:

JOEL CASTILLO OCHOA y MARÍA MAGDALENA ALIRE ORTEGA,
por conducto de su apoderada legal MARÍA DEL REFUGIO OCHOA MIRANDA.

En los autos del juicio de amparo **1067/2016** promovido por **Claudia Pamela González García**, en su carácter de apoderada legal de la moral quejosa FERMACA PIPELINE EL ENCINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la **Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Quinto Distrito en el Estado de Chihuahua**, residentes en esta ciudad, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados JOEL CASTILLO OCHOA y MARÍA MAGDALENA ALIRE ORTEGA, por conducto de su apoderada legal MARÍA DEL REFUGIO OCHOA MIRANDA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, emplácese a juicio por medio de edictos a costa de la parte quejosa, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demandada, en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excelsior, o Heraldo de México, o El Universal o Novedades, de la Ciudad de México, haciéndole saber a los indicados terceros interesados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación para que reciban la copia de la demanda de amparo, apercibidas de que de no hacerlo se seguirá el juicio por sus demás trámites y las ulteriores notificaciones se les practicaran por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo; debiendo fijarse además, una copia de los citados edictos en los estrados de este órgano jurisdiccional por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, 09 de mayo de 2017.

Firma por autorización de la Juez Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua

El Secretario.

Lic. José Everardo Carrillo Carrillo.

Rúbrica.

(R.- 449946)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

Tercero Interesado

Maurilio Eduardo Castillo Reyes.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, promovida por **Víctor Navarro Pérez**, contra actos de la Sexta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, radicado con el número **476/2016** del índice de este tribunal colegiado, consistente en la **sentencia de treinta de noviembre de dos mil quince**, pronunciada dentro del **toca penal 315/2015**, derivado del **proceso penal 168/2012**, instruida en contra de **Víctor Navarro Pérez** por el delito de **robo de dependiente**, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Madero, Tamaulipas. **En el presente asunto les resulta el carácter de tercero interesado.** En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado **LE EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acudan a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que tiene el término de treinta días contado al día siguiente de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles, rúbricas.-

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 28 de abril de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias

Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.

Lic. María Concepción Maldonado Salazar.

Rúbrica.

(R.- 450026)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

“José Arturo Manzanares Cruz
Cornelio Castro Solís
Ciro Dircio Solís”

“En cumplimiento al auto de veintiocho de abril de dos mil diecisiete, dictado por el Juez Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero, en el juicio amparo 1044/2016, promovido por Lizbeth Aracely Hernández Salvador, por propio derecho, contra actos del Fiscal General del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo y de otras autoridades, consistente en el “no ejercicio de la acción penal en la consulta de la averiguación previa TAB/DES/03/0136/2015”, por el delito de despojo, se hace del conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, inciso d) de la Ley Amparo 27, fracción III, inciso b) misma ley, asimismo se ordenó notificarle por edicto el inicio del presente juicio, para que a si a sus intereses conviniera se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal ubicado en Boulevard de las Naciones número 640, fracción “a”, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890; Acapulco, Guerrero, a deducir derechos dentro de término treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en los estrados este órgano de control constitucional.

En la inteligencia de que este juzgado ha señalado las once horas con cincuenta minutos del uno de junio de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional, queda a su disposición en secretaría de este Juzgado copia de la demanda amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se exhibe el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a veintiocho de abril de dos mil diecisiete.- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Tamara Anayanzing Fierros Pineda.

Rúbrica.

(R.- 450235)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

“Asli Bello Cruz,
por conducto de su hermana
Jazmín Bello Cruz”

“Cumplimiento auto dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, dictado por el Juez Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero, en juicio amparo 1073/2016, promovido por Javier Rodríguez Suárez, por propio derecho, contra actos de Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, y otra autoridad, de esta ciudad, consistente en resolución de treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal número IX-713/2015; se hace conocimiento resulta carácter tercera interesada, en términos artículo 5°, fracción III, inciso d) Ley Amparo 27, fracción III, inciso b) misma ley, se mandó notificar por edicto inicio juicio, si a sus intereses conviniera se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal ubicado en Boulevard de las Naciones número 640, fracción “a”, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890; Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en los estrados este órgano de control constitucional.

En la inteligencia de que este juzgado ha señalado once horas con cuarenta minutos del veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, para celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se exhibe el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil diecisiete.- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Tamara Anayanzing Fierros Pineda.

Rúbrica.

(R.- 450246)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**COBRANZA AMIGABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA,
PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del juicio de amparo número **215/2017-V**, promovido por **GUILLERMO OROPEZA FALCON E HILDA YERENA**, contra actos del **Juez Vigésimo Sexto de lo Civil de México, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac Estado de México y Notificador adscrito a dicho juzgado**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2017.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en
Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Juan Manuel Rivera Avila.

Rúbrica.

(R.- 450421)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS: MARÍA GUADALUPE BARAJAS ZEPEDA Y FERNANDO MORALES LUNA.

En los autos del juicio de amparo número **665/2016-V**, promovido por **Aída Alonso Ledesma**, por **derecho propio** contra actos del **Juez Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, ambos de la Ciudad de México** y como no se conoce el domicilio cierto y actual de los terceros interesados **María Guadalupe Barajas Zepeda y Fernando Morales Luna**, se ha ordenado en proveído de diecinueve de abril de dos mil diecisiete, emplazarlos a juicio por medio de edictos, los que se publicara por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado se señalaron las diez horas minutos del doce de mayo del presente año, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente

Ciudad de México, 09 de mayo de 2017

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Ángel Jiménez Márquez

Rúbrica.

(R.- 450426)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

Deudos de quien en vida llevarán los nombres de

Rubén Torruco Graniel y José Gerardo García Cantú.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, promovida por Martin Cano Cobos, contra actos de la Sala Colegiada Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, radicándose con el número 551/2015 consistente en la sentencia de cinco de agosto de dos mil nueve, pronunciada dentro del toca penal 435/2009, derivado del proceso penal 22/1989, que se le instruyó al quejoso por los delitos de homicidio calificado, lesiones, asalto y pandillerismo, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Madero, Tamaulipas. **En el presente asunto les resulta el carácter de terceros interesados.** En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado **LES EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acudan a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que tienen el término de treinta días contado al día siguiente de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles, rúbricas.-

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 17 de mayo de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.

Lic. María Concepción Maldonado Salazar.

Rúbrica.

(R.- 450547)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
DC-132/2017
"EDICTOS"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo DC-132/2017, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **Arnoldo García Pantoja**, contra actos de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y otra autoridad, y en virtud d11e desconocerse el domicilio cierto y actual de la tercera interesada "**Rocío Hortencia García Pantoja**", en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, emplazarla a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico de "**El Sol de México**", ello en atención a lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, veintidós de mayo de dos mil diecisiete.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa

Rúbrica.

(R.- 450930)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de lo Civil
Puebla, Pue.
Diligenciaria
Juzgado Séptimo Especializado en Materia Mercantil
Ciudad Judicial Puebla
EDICTO

Disposición Juez Séptimo Especializado en Materia Mercantil, Puebla, expediente **590/2015** Juicio ejecutivo mercantil, promueve **JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ BELLO** en contra de **LUZ MARÍA ORTÍZ RAMÍREZ Y MARÍA CAROLINA ORTÍZ RAMÍREZ**, en cumplimiento del Auto de fecha once de mayo de dos mil diecisiete, se decreta remate en **TERCERA** y pública almoneda, respecto del bien inmueble identificado como la casa marcada con el número ciento seis de la calle cuatro sur, de la colonia La Libertad de la Ciudad de Puebla; Inscrito en el sistema de información Registral del estado de Puebla, "SIREP"; bajo el folio real inmobiliario 64394, a nombre de **LUZ MARÍA ORTÍZ RAMÍREZ**, siendo postura inicial la que cubra la cantidad de **UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL, QUINCE PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL**, o sea las dos terceras partes del precio del avalúo, menos el diez por ciento; consecuentemente, convoca postores para la **tercera y pública almoneda** de remate; señalando para la audiencia de remate las **DOCE HORAS DEL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE**, así mismo se hace saber a los interesados que la postura se exhibirán en la audiencia y se harán conforme a lo dispuesto por el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al artículo 1054 del Código de Comercio en cita, quedando los autos a disposición de la Secretaría Par del Juzgado, a fin de que tomen los datos que estimen convenientes, se hace saber a la parte demandada que puede suspender el remate haciendo el pago íntegro de las prestaciones reclamadas, antes de que cause estado el auto de fincamiento de remate.

Para su publicación por una vez en el "Diario Oficial de la Federación".

Ciudad Judicial, Puebla, Pue., a cinco de junio de 2017

Diligenciario Par.

Lic. Alejandro Rojas Mirón

Rúbrica.

(R.- 451060)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

A LA PERSONA MORAL TERCERA INTERESADA SOCOIN DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazar por edictos al juicio de amparo directo 107/2017, del índice de este tribunal, promovido por Fernando Alonso Loya Beltrán, en su carácter de apoderado del extinto Mario Alberto Baeza Suchil, contra el laudo de veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, dictado por la Junta Especial Número Veintiséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral 1554/2013, por violación de los Derechos Humanos contenidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento de la persona que legalmente la represente, que en la Secretaría de Acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, sito en Avenida Mirador 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en ese término, por apoderado o por conducto de quien pueda representarla, se le tendrá como debidamente emplazada; y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, 26 de mayo de 2017.

Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.

Luis Fernando Castillo Portillo.

Rúbrica.

(R.- 451152)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Campeche, Camp.
EDICTO

AL TERCERO INTERESADO:

ADRIÁN LLAMAZARES GONZÁLEZ.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, pronunciado por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo **593/2017-II-B** del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por **Santiago Olivares Zapata**, contra actos de la **Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, con residencia en esta ciudad**, el cual se hace consistir en: **la resolución pronunciada el uno de diciembre de dos mil dieciséis, en el toca de apelación 01/15-2016/01011, por la Sala responsable, que revocó la resolución de seis de mayo de dos mil dieciséis, emitida por la Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, y ordenó reponer el procedimiento en el expediente 0401/12-2013/00189, a través de la cual determinó que no se acreditó el cuerpo del delito de fraude, solicitado contra Santiago Olivares Zapata.**

En ese sentido, a pesar de las investigaciones realizadas por la Sala Penal responsable y este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento del tercero interesado **Adrián Llamazares González**, por lo que se ordenó su notificación por medio de edictos, que deberán publicarse a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Asimismo, se hace del conocimiento del tercero interesado **Adrián Llamazares González**, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, les resulta el carácter de tercero interesado, por lo que cuenta con el término de **treinta días** para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos.

San Francisco de Campeche, Campeche, veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete

Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche.

Maestro Esteban Daniel Chi Flores.

Rúbrica.

(R.- 451253)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Domicilio: Ciudad Judicial Federal. Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morán número 7727,
edificio XA, primer piso, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal,
en Zapopan, Jalisco. Código Postal 45010
EDICTO

DIRIGIDO A: **GENARO ZAPATA PÉREZ.**

Dentro de los autos del juicio de amparo número **66/2017**, promovido por **Cecilia Arana Rodríguez** por propio derecho y en representación de sus menores hijos **Fátima Cecilia y Jorge Toribio** de apellidos **García Arana**, contra los actos que reclama del **JUEZ Y SECRETARIO EJECUTOR, ADSCRITOS AL JUZGADO DÉCIMO DE LO MERCANTIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y DEL DIRECTOR DE CATASTRO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO**, consistente en todo lo actuado en el juicio 1607/2003 del índice del juez indicado y la negativa a realizar el cambio de propietario de la finca que defiende. Por acuerdo de **dieciséis de mayo de dos mil diecisiete**, se ordenó por ignorarse domicilio del tercero interesado **Genaro Zapata Pérez**, para que sea emplazado por edictos. Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE**, para la celebración de la audiencia constitucional, por lo que quedan a su disposición las copias de ley en la secretaría del juzgado. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse, **si así es su voluntad**, a deducir sus derechos ante este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo antes mencionado, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; en el entendido que de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes se le practicarán por medio de lista, aún aquéllas de carácter personal, en términos de lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "El Excelsior".

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 23 de mayo de 2017.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Rosa Martha Gutiérrez Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 451272)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana, B.C.
EDICTOS

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS RAMIRO MIRELES ESCOBEDO Y MARÍA DEL REFUGIO ESCOBEDO DEL MURO. Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo número **21/2017** promovido por César Ramírez Fernández, en su carácter de apoderado legal de René Mireles Escobedo, quien adujo ser representante definitivo y depositario de los bienes del presunto ausente Ramiro Mireles Félix, contra actos del **Juez Noveno de lo Civil de este partido judicial** y otra autoridad, en el que se reclama en forma medular el ilegal emplazamiento de este último dentro del expediente número **275/2003**, del índice del Juzgado Noveno de lo Civil de este Partido Judicial, se acordó emplazarlos a ustedes, con el carácter de terceros interesados, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Excelsior" de la Ciudad de México, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, y si pasado dicho término no se apersona, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista; en la inteligencia que se han señalado las **diez horas con un minuto del día veintinueve de junio de dos mil diecisiete,** para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de amparo antes mencionado.

Atentamente
Tijuana, B.C., siete de junio de 2017.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y
de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Lic. Alejandra Parra Galván.
Rúbrica.

(R.- 451281)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
en el Estado de Tamaulipas
Cd. Reynosa, Tamaulipas
EDICTO

Parte tercero interesada

Eva Luz Juárez Duarte.

P r e s e n t e.

En los autos del **juicio de amparo 648/2016-2**, promovido por **José Antonio García Reséndez**, contra actos del Magistrado de la Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, residente en esta ciudad, y de otra autoridad, de quienes reclama, esencialmente, la resolución de catorce de julio de dos mil dieciséis, emitida en el toca penal 25/2016, mediante el cual se confirmó el auto de formal prisión dictado en la causa penal 146/2015 del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal, con sede en esta ciudad; y en virtud de que no se ha logrado el emplazamiento a juicio de la tercera interesada **Eva Luz Juárez Duarte**, no obstante las diversas actuaciones y medidas tomadas a fin de lograr el emplazamiento, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme al artículo 2º de ésta última, **se ordena emplazar a la tercera interesada Eva Luz Juárez Duarte, mediante edictos**, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, a costa de la parte quejosa, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días** ante este Juzgado, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezca a juicio en defensa de sus intereses, en el entendido que la audiencia constitucional de este juicio de amparo se encuentra

señalada para las **once horas con treinta y cinco minutos del veinticinco de mayo de dos mil diecisiete**, la cual podrá diferirse hasta tener constancia del emplazamiento que se ordena. Si pasado el término otorgado a la tercera interesada de referencia no comparece, se continuará el procedimiento de este juicio, realizándose las ulteriores notificaciones por lista, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Reynosa, Tamaulipas, 24 de abril de 2017.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito
en el Estado de Tamaulipas.
Licenciada Lilia Inés Beltrán Quiñones.
Rúbrica.

(R.- 450418)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial
Juzgado Tercero de lo Mercantil
Aguascalientes, Ags.
EDICTO UNICA PUBLICACIÓN.

Que en el expediente número **2234/2010**, relativo al juicio **HIPOTECARIO**, promovido por "**BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**", en contra de **MARTHA LUCIA DÍAZ ACOSTA**, remátese en **primera almoneda** en el local de este Juzgado a las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE**, del siguiente bien inmueble:

CALLE PALMA ARENGA NÚMERO CIENTO DIECISÉIS, DEL CONDOMINIO HORIZONTAL PARA USO HABITACIONAL DENOMINADO SAN JOSÉ DE POZO BRAVO, PREDIO 225, MANZANA 11, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL "SAN JOSÉ DE POZO BRAVO" DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 119 METROS CUADRADOS Y UN INDIVISO DE 0.2833%, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL ORIENTE EN 7 METROS CON CALLE PALMA ARENGA (AREA DE USO COMÚN); AL NORTE EN 17 METROS CON PREDIO NÚMERO 226; AL SUR EN 17 METROS CON PREDIO 224; AL PONIENTE EN 7 METROS CON PREDIO NÚMERO 240.

POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

Cantidad que corresponde a las dos terceras partes del precio que se toma como base para fijar la postura, es decir, **UN MILLON DIECINUEVE MIL QUINIENTOSa PESOS CERO CENTAVOS**, monto que a su vez, resultó de promediar los peritajes rendidos por la parte actora y de la demandada, considerando que entre ellos no existió una diferencia mayor al veinte por ciento respecto del dictamen más alto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 480 fracción IV y 484 del Código de Procedimientos Civiles.

Se precisa que según se desprende del informe rendido por el Secretario de Finanzas Públicas Municipales, se ordena precisar en los edictos ordenados con antelación que el inmueble a subastar cuenta con adeudos fiscales por concepto de impuesto predial hasta el veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, por la cantidad de **ONCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**, contribución que deberá ser cubierta por el respectivo adjudicatario ante la dependencia respectiva, pues de perfeccionarse la compraventa judicial, éste último adquiere la obligación de pagar los adeudos que existan respecto del bien adquirido, ello con independencia del precio pagado por la adquisición y que corresponde a la postura que se oferte en la audiencia de remate de conformidad con los artículos 2193 y 2195 del Código Civil del Estado en relación con el numeral 43 fracción V de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes.

CONVÓQUENSE POSTORES.

Para su única publicación: **EN LOS AUTOS DEL JUICIO, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN TRES DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL.**

Aguascalientes, Ags., a 30 de mayo del 2017
La Secretaria de Acuerdos.
Licenciada Rosa Beatriz Ramírez Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 451264)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO **D.C.225/2017** PROMOVIDO POR **MARTÍN GONZÁLEZ MELECIO**, CONTRA ACTOS DE LA **SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO, A LOS TERCEROS INTERESADOS **CARLOS ALFREDO BUENFIL PIÑA Y CENTRO EXPORTADOR E IMPORTADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLES SABER QUE QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENEN EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Alfonso Avianeda Chávez.

Rúbrica.

(R.- 450153)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal del Estado de Nuevo León
EDICTOS

Emilio Santos Méndez Santiago (testigo)

Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal 105/2012-IV, instruido contra José Manuel Vélez Astudillo y otros, por el delito de Homicidio Calificado, el dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, se dictó un proveído en el cual se señalaron las nueve horas del veintidós de junio del dos mil diecisiete, para el desahogo de los careos procesales entre Mario Alberto Martínez García con el testigo Emilio Santos Méndez Santiago, ordenándose la notificación de Emilio Santos Méndez Santiago, por medio de edictos en atención a que se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución 241 poniente, zona Centro, en Monterrey, Nuevo León, debidamente identificado, para la práctica de la diligencia mencionada.

Lo que se comunica a usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 18 de Mayo de 2017

Secretario Judicial del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

Carlos Alberto Salinas Gaytán

Rúbrica.

(R.- 451341)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Quejoso: Corporación Jesa Sociedad Anónima de Capital Variable
Tercero Interesado: Jorge Gerardo Hurtado Horcasitas
Juicio de Amparo 1123/2016-II
EDICTO.

"INSERTO: Se comunica al tercero interesado Jorge Gerardo Hurtado Horcasitas, que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, el diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, se admitió la demanda de amparo promovida por el apoderado legal de **Corporación Jesa Sociedad Anónima de Capital Variable**, correspondiéndole el número de amparo 1123/2016-II, en el que se señaló como acto reclamado la falta de emplazamiento y todo lo actuado dentro del juicio ordinario civil 125/2014, del índice del Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, y la orden de desalojo o desocupación del

módulo cuatro y cinco ubicados en el Lote de Terreno Número Uno, de la Manzana Uno, del desarrollo inmobiliario denominado Valle de las Palmas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, actualmente identificado como Avenida Vialidad de la Barranca Número oficial 7 y 9, Fraccionamiento Valle de las Palmas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Asimismo, se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, en el local de este juzgado sito en Boulevard Toluca, número cuatro, colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda de amparo y auto admisorio.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

José Roberto Rodríguez Martínez."

Rúbrica.

(R.- 451282)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Gobernación

Comisionado Nacional de Seguridad

Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada

Dirección General de Seguridad Privada

PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 24 de mayo de 2017, en el expediente administrativo 063/2006, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada **PIR SERVICIOS CORPORATIVOS DE PREVENCIÓN, S.A. DE C.V.**, con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a **PIR SERVICIOS CORPORATIVOS DE PREVENCIÓN, S.A. DE C.V.**, con número de expediente 063/2006, como resultado del incumplimiento de los artículos 32 fracciones XVI y XX de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III inciso a), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: Suspensión de los efectos de la autorización por el término de un mes.

Sanción que surtirá efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, 24 de mayo de 2017

Director General de Seguridad Privada

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez

Rúbrica.

(R.- 451271)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Juicios en Línea

Expediente: 17/3-24-01-01-04-OL

Actor: Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Jefe del Servicio de Administración Tributaria

"EDICTO"

PROYECCIONES CONSTRUSANIN, S.A. DE C.V.

En el expediente electrónico del juicio **17/3-24-01-01-04-OL**, promovido por la **SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, en contra de la resolución contenida en las Actas Finales de Visita de veintinueve de agosto de dos mil catorce dictadas dentro de los expedientes RIM2602909/13 y RIM2602910/13, emitidas por personal adscrito a la Dirección General de Auditoría Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, se dictó un acuerdo el seis de abril de dos mil diecisiete, en donde se ordenó emplazar a **Proyecciones Construsanin, S.A. de C.V.**, al juicio antes citado, por medio de edictos, por lo que con

fundamento en los artículos 14, fracción III, penúltimo párrafo y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se le hace saber que tiene un término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de edictos ordenado, para que se apersona en el juicio en que se actúa con el carácter de particular demandado y manifieste si desea que el juicio continúe substanciándose en línea y señale en tal caso, su dirección de correo electrónico previa obtención de la clave de acceso y registro de la contraseña a que se refiere el artículo 1-A, fracciones IV y V, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, a fin de tener legal acceso al expediente electrónico, en términos de lo dispuesto en el artículo 58-G, del mismo ordenamiento legal, **apercibida** de que en caso de no hacerlo, se declarará precluido su derecho para contestar la demanda y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por Boletín Electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 58-N de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete días en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

Ciudad de México a veintisiete de abril de dos mil diecisiete.
El Magistrado Instructor de la Primera Ponencia de la Sala Especializada
en Juicios en Línea del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Lic. Faustino Gerardo Hidalgo Ezquerro

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Lilia Lemus Razo

Rúbrica.

(R.- 449767)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/05/2017/R/12/037**

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

OMAR OJEDA HERRERA. En virtud que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente **DGR/D/05/2017/R/12/037**, ni en los proporcionados por el SAT, el ISSSTE y la Universidad Autónoma Chapingo, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del *DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental* publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 31 de mayo de 2017, se ordenó su citación por edictos por la conducta presuntamente irregular atribuida en su carácter de Jefe del Departamento Administrativo de la Subdirección de Servicios Generales de la Universidad Autónoma Chapingo, toda vez que suscribió el Acta de fecha 30 de junio de 2012, relativa a la entrega recepción del Departamento Administrativo de la Subdirección de Servicios Generales de la Universidad Autónoma de Chapingo, en la que se le concedió un plazo de 15 días a partir de la firma de la citada acta, a efecto de que realizara el reintegro de los gastos pendientes de comprobar, sin que se presentara la documentación que justifique o compruebe el ejercicio de la totalidad de los recursos del Fondo Rotatorio C/R 1319, presupuesto 2012, que conforme al “Recibo de Gastos por Comprobar”, de fecha 27 de marzo de 2012, le fue entregado por su conducto a la Subdirección de Servicios Generales de la Universidad Autónoma Chapingo, a la cuenta número 144661605, cheque número 31190011, ni acreditó el reintegro los recursos que no fueron devengados; infringiendo los artículos 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el numeral 3.17 del Instructivo de Normas y Procedimientos Sobre el Ejercicio del Presupuesto en la Universidad Autónoma Chapingo, vigente para el ejercicio 2012, y el apartado 6.6.1 “Departamento Administrativo”, funciones 2, 4 y 8 del Manual General de Organización de la Universidad Autónoma Chapingo. Por lo anterior, usted ocasionó presumiblemente un daño al patrimonio de la citada Universidad por un monto de **\$281,774.07**, cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; 3, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario

Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **11:00 HRS. DEL DÍA 03 DE JULIO DE 2017**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2017.

El Director General de Responsabilidades

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 451064)

**SOCIEDAD GENERAL DE ESCRITORES DE MEXICO,
SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA DE INTERES PUBLICO
CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo Directivo de la **SOCIEDAD GENERAL DE ESCRITORES DE MÉXICO, S.G.C. DE I.P.**, se convoca a la

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Que tendrá lugar el **lunes 17 de julio del año 2017**, a las **19:00 horas** en su sede de **José María Velasco No. 59, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez**, de esta ciudad, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. **Nombramiento de Escrutadores.**
2. **Verificación de quórum.**
3. **Lectura y aprobación del Informe del Presidente del Consejo Directivo por el año 2016.**
4. **Presentación del Balance General del año 2016.**
5. **Presentación del Estado de Resultados del año 2016.**
6. **Presentación del dictamen del Auditor a los Estados Financieros del año 2016.**
7. **Lectura de avances de gestión del periodo enero a mayo de 2017.**
8. **Autorización para la venta de bienes inmuebles de la SOGEM, conocidos como “Casa en Santa María la Ribera”, “Departamento en Huatulco”, “Casa del Escritor”, y “Terreno en el Club San Gaspar”.**
9. **Informe del Comité de Vigilancia.**
10. **Presentación de nuevos socios.**
11. **Asuntos generales.**

De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad de Gestión Colectiva, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Atentamente

México, D. F., a 14 de junio de 2017

Presidente del Consejo Directivo de la
Sociedad General de Escritores de México S.G.C.

José Jesús Calzada Gómez

Rúbrica.

(R.- 451284)

Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos
EDICTO.

---Se notifica A LOS PROPIETARIOS, INTERESADOS y/o REPRESENTANTES LEGALES, el acuerdo del veintitrés de septiembre del dos mil dieciséis, dictado en autos de la carpeta de investigación **FED/SEIDO/UEIARV-MEX/0000605/2016** por el cual se determinó el **ACUERDO DE ASEGURAMIENTO MINISTERIAL** de los siguientes bienes muebles e inmuebles ubicados en:

1.- Inmueble sin fachada, en color gris cemento repellado, ubicado en el kilómetro 139 + 500 de la carretera México- Querétaro, con dirección a la ciudad de Querétaro, poblado el Gavillero de la Trinidad, en el Municipio de Polotitlan, Estado de México con coordenadas geográficas 20.264691, -99.858930.

2.- Construcción tipo precaria construida con postes de madera y cubierta con plásticos en color negro sin ningún acabado de construcción, no presenta puerta ni ventanas, ubicado en el kilómetro 139 + 500 de la carretera México- Querétaro, con dirección a la ciudad de México, poblado el Gavillero de la Trinidad, en el Municipio de Polotitlan, Estado de México con coordenadas geográficas 20.264209, -99.859272.

3.- Inmueble de fachada en color amarillo desgastado en dos niveles, en la fachada se observan dos ventanas y una puerta de acceso de metal, ubicado en el kilómetro 139 + 500 de la carretera México- Querétaro, con dirección a la ciudad de Querétaro, poblado el Gavillero de la Trinidad, en el Municipio de Polotitlan, Estado de México con coordenadas geográficas 20.264802, -99.859285.

4.- Inmueble construido de block con fachada en color blanco, en la parte superior una lona de color amarillo, ubicado en el kilómetro 139 + 500 de la carretera México- Querétaro, con dirección a la ciudad de México, poblado el Gavillero de la Trinidad, en el Municipio de Polotitlan, Estado de México con coordenadas geográficas 20.263777, -99.858506.

5.- Inmueble de un solo nivel, con fachada totalmente de madera, con techo de lámina metálica, no cuenta con herrería en sus ventanas ubicado en el kilómetro 139 + 500 de la carretera México- Querétaro, con dirección a la ciudad de Querétaro, poblado el Gavillero de la Trinidad, en el Municipio de Polotitlan, Estado de México con coordenadas geográficas 20.264699, -99.858394.

6.- 23, 538 LITROS DE PETROLIFERO PEMEX DIÉSEL.

---Razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, grabarlo o hipotecarlo y en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Tercer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06300, el inmueble de referencia causará **ABANDONO** a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o éstas se realizarán por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 229, 230, fracción I y III, 231 párrafo segundo y párrafo quinto, fracciones I y III en relación con el 107 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.-----

----- **CÚMPLASE** -----

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Ciudad de México, a 11 de enero de 2017.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Tercera Investigadora de UEIARV
de la Unidad de Investigación y Litigación en la SEIDO
Lic. Noé Filiberto Solís Martínez
Rúbrica.

(R.- 450379)

XL SEGUROS MEXICO S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>64,521,622</u>
111	Valores y Operaciones con productos Derivados	64,521,622	
112	Valores	64,521,622	
113	Gubernamentales	65,407,633	
114	Empresa Privada		
115	Tasa Conocida	77,220	
116	Renta Variable	250,000	
117	Extranjeros	0	
118	Valuación Neta	<u>-2,193,488</u>	
119	Deudores por Intereses	0	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	980,257	
121	(-) Deterioro de valores	0	
122	Valores Restringidos	0	
123	Inversiones en valores dados en Préstamo	0	
124	Valores Restringidos	0	
125	Operaciones con Productos Derivados	0	
126	Reporto	0	
127	Préstamos	0	
128	Sobre Pólizas	0	
129	Con Garantía	0	
130	Quirografarios	0	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0	
132	Descuentos y Redescuentos	0	
133	Cartera Vencida	0	
134	Deudores por Intereses	0	
135	(-) Estimación para Castigos	0	
136	Inmobiliarias	0	
137	Inmuebles	0	
138	Valuación Neta	0	
139	(-) Depreciación	0	
140	Inversiones Para Obligaciones Laborales		<u>980,060</u>
141	Disponibilidad		<u>284,253,866</u>
142	Caja y Bancos	<u>284,253,866</u>	
143	Deudores		<u>154,478,978</u>
144	Por Primas	111,626,808	
145	Agentes y Ajustadores	0	
146	Documentos por Cobrar	190,692	
147	Préstamos al Personal	0	
148	Otros	43,726,138	
149	(-) Estimación para Castigos	<u>1,064,661</u>	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>681,453,614</u>
151	Institución de Seguros y Fianzas	0	
152	Depósitos Retenidos	0	
153	Importes recuperables de reaseguradoras	681,453,614	
154	Otras Participaciones	0	
155	Intermediarios de Seguros y Reafianzamiento	0	
156	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0	
157	(-) Estimación para Castigos	0	
158	Inversiones Permanentes		<u>0</u>
159	Subsidiarias	0	
160	Asociadas	0	
161	Otras Inversiones Permanentes	0	
162	Otros Activos		<u>41,217,508</u>
163	Mobiliario y Equipo	1	
164	Activos adjudicados	0	
165	Diversos	41,217,507	
166	Gastos Amortizables	0	
167	(-) Amortización	0	
168	Activos Intangibles	0	
169	Productos Derivados	0	

170	Suma del Activo		<u>1,226,905,647</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>743,463,309</u>
211	De Riesgos en Curso	391,978,662	
212	Vida	0	
213	Accidentes y Enfermedades	0	
214	Daños	391,978,662	
215	Fianzas en Vigor	0	
216	De Obligaciones Contractuales	<u>348,793,534</u>	
217	Por Sinistros y Vencimientos	181,879,405	
218	Por Sinistros Ocurridos y No Reportados	161,595,158	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	0	
220	Fondos de Seguros en Administración	0	
221	Por Primas en Depósito	<u>5,318,971</u>	
222	De Previsión	<u>2,691,113</u>	
223	Previsión	0	
224	Riesgos Catastróficos	<u>2,691,113</u>	
225	Contingencia	0	
226	Especiales	0	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		<u>980,060</u>
228	Acreedores		<u>51,518,346</u>
229	Agentes y Ajustadores	32,510,657	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0	
232	Diversos	<u>19,007,689</u>	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>222,208,745</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	222,208,745	
235	Depósitos Retenidos	0	
236	Otras Participaciones	0	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0</u>
239	Financiamientos obtenidos		<u>0</u>
240	Emisión de deuda	0	
241	Por obligaciones subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0	
242	Otros Títulos de Crédito	0	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0	
244	Otros Pasivos		<u>56,519,710</u>
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	25,115,816	
247	Otras Obligaciones	31,403,894	
248	Créditos Diferidos	0	
	Suma del Pasivo		<u>107,690,170</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>134,402,237</u>
311	Capital o Fondo Social	134,402,237	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0</u>
316	Reservas		<u>1,218,611</u>
317	Legal	1,218,611	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0	
319	Otras	0	
320	Superávit por Valuación		<u>0</u>
321	Inversiones Permanentes		<u>0</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>(14,917,869)</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>31,512,497</u>
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		<u>0</u>
	Suma del Capital		<u>152,215,477</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>1,226,905,647</u>
	Orden		

810	Valores en Depósito	0
820	Fondos en Administración	0
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0
860	Reclamaciones Contingentes	0
870	Reclamaciones Pagadas	0
875	Reclamaciones Canceladas	0
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0
900	Reserva por Constituir p/ Obligaciones Laborales	0
910	Cuentas de Registro	0
920	Operaciones con Productos Derivados	0
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0
922	Garantías Recibidas por Derivados	0

El presente Balance General Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución, y sus subsidiarias hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros Consolidados y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros consolidados, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica <http://www.xlinsurance.com/mexico>.

Los estados financieros individuales se encuentran dictaminados por el C.P.C. Adriana Fabiola Rubio Gutiérrez, miembro de PricewaterhouseCoopers, S. C., sociedad contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta Institución; asimismo, las reservas técnicas de la Institución fueron dictaminadas por el Act.Ana María Ramírez Lozano.

El dictamen emitido por PricewaterhouseCoopers, S. C., los estados financieros individuales y las notas que forman parte integrante de los estados financieros individuales dictaminados y el reporte sobre la solvencia y condición financiera, se ubicarán para su consulta en internet, en la página electrónica: <http://xlcatlin.com/insurance/about-us/our-companies/xl-insurance-mexico>.

Al 31 de diciembre de 2016, la Institución presenta un sobrante en la base neta de inversión de \$87,961,296 y los fondos propios admisibles exceden el requerimiento de capital de solvencia por \$122,119,984.

Con fecha 3 de agosto de 2016, la calificadora A.M. Best Assigns Ratings otorgó a la Institución XL Seguros México S.A. de C.V. la calificación de aaa.MX, conforme a la escala nacional.

17 de agosto de 2016

Director General
Pablo Crain Loizaga Corcuera
Rúbrica.

Director de Finanzas
Angel Cuesta Resendi
Rúbrica.

XL SEGUROS MEXICO S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(cifras en pesos)

400	Primas		
410	Emitidas	898,530,638	
420	(-) Cedidas	<u>897,940,431</u>	
430	De Retención	590,207	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>13,132,670</u>	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>(12,542,463)</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición		<u>(96,182,259)</u>
470	Comisiones a Agentes	81,511,223	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	6,182,739	

490	Compensaciones por Reaseguro y Reafianzamiento		
	Tomado	0	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	(201,775,962)	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0	
520	Otros	<u>17,899,741</u>	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		11,017,941
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	11,017,941	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0	
560	Reclamaciones	0	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>72,621,855</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		534,397
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	534,397	
600	Reserva de Previsión	0	
610	Reserva de Contingencia	0	
620	Otras Reservas	0	
625	Resultado de Operaciones análogas y conexas		<u>534,397</u>
630	Utilidad (pérdida) Bruta		<u>72,087,458</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		<u>51,864,739</u>
650	Gastos Administrativos y Operativos	42,249,799	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	9,614,940	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	0	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>20,222,719</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		<u>24,795,134</u>
700	De Inversiones	4,199,464	
710	Por Venta de Inversiones	0	
720	Por Valuación de Inversiones	4,714,737	
730	Por Recargo Sobre Primas	0	
750	Por Emisión de instrumentos de deuda	0	
760	Por Reaseguro Financiero	0	
770	Otros	0	
780	Resultado Cambiario	25,310,407	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0	
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		0
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		45,017,853
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad		<u>13,505,356</u>
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		31,512,497
850	Operaciones Discontinuas		<u>0</u>
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>31,512,497</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución por el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

6 de julio de 2017.

Director General
Pablo Crain Loizaga Corcuera
Rúbrica.

Director de Finanzas
Angel Cuesta Resendi
Rúbrica.

(R.- 451285)

GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
COBERTURA DE REQUERIMIENTOS ESTATUTARIOS
NOTA ACLARATORIA A LA PUBLICACION DE FECHA 09 DE MARZO DE 2017

Requerimiento Estatutario	Sobrante (Faltante)			Índice de Cobertura		
	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior (1)	Ejercicio Anterior (2)	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior (1)	Ejercicio Anterior (2)
Reservas técnicas ¹	205,758	277,260	206,388	1.04	1.07	1.05
Requerimiento de capital de solvencia ²	232,933	145,755	20,772	1.33	1.23	1.03
Capital mínimo pagado ³	798,271	181,829	217,977	18.41	5.04	5.85

1 Inversiones que respaldan las reservas técnicas / base de inversión.

2 Fondos propios admisibles / requerimiento de capital de solvencia.

Para el caso de los ejercicios anteriores a 2015, las Instituciones deberán revelar los índices de cobertura, de conformidad con la metodología aplicable a la determinación de las Reservas Técnicas y Capital Mínimo de Garantía correspondiente a la normatividad entonces vigente.

3 Los recursos de capital de la Institución computables de acuerdo a la regulación / Requerimiento de capital mínimo pagado para cada operación y/o ramo que tenga autorizados.

Lugar de expedición: Ciudad de México.

Fecha: jueves 9 de marzo de 2017.

Director General
Ing. Jorge Benito Flores Cruz
 Rúbrica.

Directora de Administración y Finanzas
C.P. Teresa Aguilar Acevedo
 Rúbrica.

Auditor Interno
L.C. Edgar Manjarrez Montaña
 Rúbrica.

(R.- 451276)

XL SEGUROS MEXICO SA DE CV

ANEXO 24.1.3.

ESTRUCTURA DE LA NOTA DE REVELACIÓN MEDIANTE LA CUAL LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DEBERÁN DAR A CONOCER AL PÚBLICO LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA COBERTURA DE SU BASE DE INVERSIÓN Y, EN EL CASO DE LAS INSTITUCIONES, EL NIVEL EN QUE LOS FONDOS PROPIOS ADMISIBLES CUBREN SU RCS, ASÍ COMO LOS RECURSOS DE CAPITAL QUE CUBREN EL CAPITAL MÍNIMO PAGADO

Cobertura de requerimientos estatutarios						
Requerimiento Estatutario	Sobranje (Faltante)			Índice de Cobertura		
	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior (1)	Ejercicio Anterior (2)	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior (1)	Ejercicio Anterior (2)
Reservas técnicas ¹	831,424,606.51	421,493,502.99	442,723,703	1.12	2.71	4.13
Requerimiento de capital de solvencia ²	133,757,877.73	76,486,101.98	54,410,005.93	1.10	1.38	1.46
Capital mínimo pagado ³	152,215,476.55	134,402,237	119,149,237	1.66	2.93	2.65

¹ Inversiones que respaldan las reservas técnicas / base de inversión.

² Fondos propios admisibles / requerimiento de capital de solvencia.

Para el caso de los ejercicios anteriores a 2015, las Instituciones deberán revelar los índices de cobertura, de conformidad con la metodología aplicable a la determinación de las Reservas Técnicas y Capital Mínimo de Garantía correspondiente a la normatividad entonces vigente.

³ Los recursos de capital de la Institución computables de acuerdo a la regulación / Requerimiento de capital mínimo pagado para cada operación y/o ramo que tenga autorizados.

7 junio 2017

Director de Finanzas

Ángel Octavio Cuesta Resendi

Rúbrica.

(R.- 451283)